ALCALDÍA MUNICIPAL

DECRETO No. 81
(26 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO TRANSITORIAMENTE A LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA SALUD"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales – artículo 315; Legales en especial las conferidas por el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; Reglamentarias Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que conforme el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde, entre otras, "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes." (…)*

Que en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

> *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo."*
>
> *Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*
> *(…)*
>
> *d) En relación con la Administración Municipal:*
>
> *(…)*
>
> *2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes*".

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

> "*Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo*"

ALCALDÍA MUNICIPAL

Que el artículo 99 de la Ley 136 de 1994, establece:

ARTÍCULO 99. FALTAS TEMPORALES. Son faltas temporales del alcalde:

a. Las vacaciones;
b. Los permisos para separarse del cargo;
c. Las licencias;
d. La incapacidad;
e. La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;
f. La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;
g. La ausencia forzada e involuntaria.

Que, a su vez, el artículo 106 de la precitada ley, en cuanto al encargo por falta temporal del alcalde municipal, señala: *(…)* ***Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces****. Si no pudiere hacerlo, el secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios. El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático" (..)* (Negrita y subrayado fuera del original)

Que mediante Resolución Nro. 1457 del 25 de septiembre de 2025, se le concedió al señor JULIO CÉSAR LOPERA POSADA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.830.275, en su calidad de Alcalde del municipio de Entrerríos, quince (15) días hábiles de vacaciones causadas del periodo comprendido desde el primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para ser disfrutadas durante el periodo comprendido desde el treinta (30) de septiembre y hasta el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), debiéndose reintegrar a sus labores día miércoles veintidós (22) de octubre de 2025.

Que revisados los requisitos Constitucionales y Legales, se constató que la señora **LESLY TATIANA ORTEGA PÉREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.715.344, expedida en Entrerríos, Antioquia, quien se desempeña como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, de la planta globalizada de empleos del municipio de Entrerríos de Entrerríos, cumple con las exigencias establecidas para ser encargada como alcaldesa Municipal.

Que durante la ausencia temporal del alcalde Municipal, y ante la necesidad de dar continuidad a todos los procesos administrativos, es pertinente realizar el encargo a la señora **LESLY TATIANA ORTEGA PÉREZ.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en funciones de alcaldesa del municipio de Entrerríos, Antioquia, desde el 30 de septiembre y hasta el 21 de octubre de 2025, a la señora **LESLY TATIANA ORTEGA PÉREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 21.715.344, expedida en Entrerríos, Antioquia, quien se desempeña como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud, Nivel Directivo, Código 020, Grado 02, de la Planta de Empleos de la Administración Municipal de Entrerríos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo conferido mediante este Decreto se realizará sin perjuicio a la afectación del servicio desempeñado como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Salud y no genera el pago adicional de honorarios, salarios, bonificaciones o cualquier otro tipo de emolumento a cargo del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio de las funciones, la servidora pública encargada, deberá tomar posesión ante Juez competente o Notario.

ARTÍCULO CUARTO. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 136 de 1994, se remitirá copia al Gobernador del Departamento de Antioquia para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Entrerríos Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.

JULIO CESAR LOPERA POSADA
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eliana Aidé Betancur Tobón Auxiliar Administrativa	Eliana B	26/09/2025
Revisó	Mildred Alejandra Castrillón Zuluaga Asesora Jurídica Externa		26/09/2025
Aprobó	Jesús Orlando Villa Monsalve Secretario General y de Gobierno		26/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			